

# PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.

EL CIUDADANO JUAN ARTEMIO LEÓN ZÁRATE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO b), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA No. 003 DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 22 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, APROBÓ EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

Único. Se adiciona un Título Décimo Primero integrado por un Capítulo Único, y los artículos 95 al 105, al Reglamento Interior para el H. Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado, Gto., para quedar en los siguientes términos:

## TITULO DECIMO PRIMERO

### CAPÍTULO ÚNICO

#### Nombramiento de la persona Titular de la Contraloría Municipal

**Artículo 95.** La Contraloría Municipal tiene a su cargo el control interno, evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, que tendrán como finalidad el contribuir al adecuado desarrollo de la administración municipal.

**Artículo 96.** La persona titular de la Contraloría Municipal será nombrada por el Ayuntamiento a propuesta en terna formulada por el Presidente Municipal.

El Presidente Municipal para formular su propuesta deberá consultar públicamente a la ciudadanía y a la sociedad civil organizada, y de las propuestas que formulen los ciudadanos integrará la terna que habrá de presentar al Ayuntamiento.

**Artículo 97.** Para ser titular de la Contraloría Municipal, se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano guanajuatense, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y no haber sido condenado ejecutoriamente por delito grave del orden común;
11. Contar con título profesional legalmente expedido en las áreas contables, jurídicas o administrativas y un mínimo de tres años de ejercicio profesional;
111. Ser de reconocida honradez;
- IV. No haber sido dirigente de partido político ni candidato durante la elección del Ayuntamiento en funciones; y
- V. No haber sido integrante del Ayuntamiento saliente.

Artículo 98. El mecanismo de consulta para que el Presidente Municipal formule su propuesta en terna para la designación de la persona que será titular de la Contraloría Municipal estará a cargo del Presidente Municipal y de la Comisión de Contraloría, y consistirá en:

I. Expedición, publicación y difusión de la Convocatoria;

11Recepción y registro de propuestas; y

III Verificar que las personas propuestas cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para ser titular de la Contraloría Municipal;

Artículo 99. La Convocatoria será expedida por el Presidente Municipal y el Presidente de la Comisión de Contraloría dentro de los diez días hábiles siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

Artículo 100. La Convocatoria estará dirigida a la ciudadanía y a la sociedad civil organizada, a efecto de que presenten sus propuestas, y deberá contener lo siguiente:

I. Fundamentación y motivación;

II. Objeto de la Convocatoria;

III. Requisitos que deben cumplir las personas propuestas;

IV. Documentos con que se acreditará el cumplimiento de los requisitos;

V. Fecha, lugar y horario de recepción de propuestas;

VI. Fecha y lugar de expedición,

La Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de circulación en el Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato y en la Gaceta o el tablero de avisos de la Presidencia Municipal,

Artículo 101, Concluido el plazo para la recepción de las propuestas, dentro de los tres días hábiles siguientes, se reunirá el Presidente Municipal y la Comisión de Contraloría a efecto de determinar cuáles del total de propuestas recibidas acreditan los requisitos para ser titular de la Contraloría Municipal.

Artículo 102, El Presidente Municipal procederá a integrar la terna de aspirantes de entre las propuestas que reúnan los requisitos,

En la sesión del Ayuntamiento inmediata a la integración de la terna, el Presidente Municipal realizará la presentación de la misma,

Artículo 103. De la propuesta en terna de aspirantes formulada por el Presidente Municipal, el Ayuntamiento nombrará como titular de la Contraloría Municipal a quien obtenga mayoría calificada. Si ninguna de las personas que integren la terna obtiene la mayoría calificada, se repetirá la votación entre las dos que hayan obtenido el mayor número de votos y de entre ellas, será nombrada como titular de la Contraloría Municipal la que obtenga la mayoría.

Artículo 104. El Ayuntamiento deberá nombrar a la persona titular de la Contraloría Municipal a más tardar el quince de noviembre del año de inicio de la administración municipal, hasta en tanto podrá designar a quien se haga cargo de la Contraloría.

Artículo 105. La información que se genere con motivo de la integración de la terna, es información pública, en términos de lo dispuesto por la legislación de la materia.

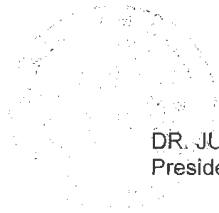
TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCÓN VI y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Dado en la Presidencia Municipal de Manuel Doblado, Gto., a los 22 de octubre de 2015.

Rúbrica del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento.



DR. JUAN ARTEMIO LEÓN ZARATE.  
Presidente Municipal



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
C. MANUEL DORLADO, GTG.

MTRO. ARMANDO GABRIEL RANGEL TORRES.  
Secretario del H. Ayuntamiento

